PATRIMONIO MARÍTIMO Y TURISMO SOSTENIBLE: UNA MIRADA DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Christoph R. Schreinmoser
Doctorando en Derecho Internacional Público
Universidade da Coruña

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. – 2. EL PATRIMONIO CULTURAL MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO. –3. PATRIMONIO CULTURAL MARÍTIMO Y TURISMO: UNA RELACIÓN AMBIVALENTE. – 4. EL USO TURÍSTICO DE LOS RECURSOS CULTURALES MARÍTIMOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL. 4.1 El patrimonio cultural marítimo en el Derecho internacional del patrimonio cultural. 4.2 Primacía de la salvaguardia e intereses comunitarios: el Derecho internacional del patrimonio cultural y el uso turístico del patrimonio marítimo. 4.3 El uso turístico sostenible del patrimonio marítimo en las decisiones de los órganos de supervisión convencionales. – 5. CONCLUSIONES

1. INTRODUCCIÓN

Cuna de numerosas culturas, el Mediterráneo es una región con un inmenso patrimonio y diversidad culturales. Desde faros y construcciones portuarias, pasando por barcos sumergidos, hasta la producción de sal y las artes de pesca tradicionales, gran parte del legado cultural de la región está relacionado con el mar que, durante siglos, ha marcado las formas de vida de las comunidades costeras mediterráneas. Es este tesoro cultural marítimo, entre otros, el que confiere a la región su carácter y su identidad únicos, lo que hace de su salvaguarda no

solamente una prioridad para las comunidades locales, sino para la comunidad internacional en su conjunto.

Al mismo tiempo, el Mediterráneo es también una región con una presión turística muy elevada. Solamente en el año 2019 llegaron más de cuatrocientos millones de turistas internacionales, convirtiendo a la región en uno de los destinos más populares del mundo[1]. Ese mismo año, tan solo el destino Barcelona, uno de los principales focos turísticos de la región, fue visitado por nada menos que veinte millones de personas, lo que se tradujo en unos cincuenta millones de pernoctaciones[2]. Aunque la pandemia de COVID-19 ha provocado una fuerte disminución de la llegada de turistas y no se espera una recuperación de las cifras pre-pandémicas hasta dentro de tres años[3], no es previsible una reversión de la tendencia creciente a largo plazo.

Entre los millones de personas que visitan anualmente el Mediterráneo, se encuentran muchas que se sienten atraídas a la región precisamente por su enorme patrimonio cultural, convirtiéndolo en un valioso recurso económico para la industria turística. De hecho, antes de la pandemia, el sector del turismo cultural llevaba varios años creciendo de forma constante y se estimaba que seguiría haciéndolo[4].

Esta evolución plantea la pregunta de cómo se puede conciliar el uso turístico de los recursos culturales marítimos con su protección y salvaguardia, establecidas por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como prioridad para alcanzar el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones[5]: económica, social, ambiental y, cabría añadir, cultural[6]. Este capítulo aborda esta

---

[1] Fosse, J., «The Future of Mediterranean Tourism in a (Post) Covid World. Back to Mass Tourism or Leapfrog towards Sustainability?», *IEMed. Mediterranean Yearbook 2022*, 2022, p. 301.

[2] Observatori del Turisme a Barcelona, «2019 tourist activity in Barcelona data has been published», 12 de febrero de 2020, *www.observatoriturisme.barcelona/en/news/2019-tourist-activity-barcelona-data-has-been-published* (último acceso: 20 de julio de 2023).

[3] Fosse, J., *op. cit.,* nota 1, p. 304.

[4] Organización Mundial del Turismo (UNWTO), *Tourism and Culture Synergies*, Madrid, UNWTO, 2018, p. 94.

[5] Véase Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, A/RES/70/1, 25 de septiembre de 2015, Objetivo 11.4, *https://undocs.org/es/A/RES/70/1* (último acceso: 20 de julio de 2023).

[6] Aunque la Agenda 2030 contiene varias referencias explícitas a la cultura, reconociendo también que las distintas culturas desempeñan un papel crucial en la facilitación del desarrollo sostenible, define como dimensiones del desarrollo sostenible únicamente la económica, la social y la ambiental, omitiendo la cultural. En nuestra opinión, se trata de una deficiencia importante de la Agenda, ya que subestima la importancia de la cultura como motor del desarrollo y como factor a tener en cuenta a la hora de diseñar y ejecutar proyectos y programas de desarrollo, a fin de poder alcanzar una verdadera sostenibilidad. Recientemente parece que la comunidad internacional también ha llegado a reconocer que la cultura está insuficientemente representada en la Agenda 2030. Así, en septiembre de 2022, la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre Políticas Culturales y Desarrollo Sostenible (MONDIACULT 2022), en la que participaron

cuestión analizando las exigencias en materia de sostenibilidad que el Derecho internacional del patrimonio cultural formula al aprovechamiento turístico de los recursos culturales marítimos. Para ello, en primer lugar, examinaremos brevemente el concepto de patrimonio cultural marítimo. Después, nos ocuparemos de la compleja y ambivalente relación entre turismo y patrimonio. Finalmente, estudiaremos varias convenciones internacionales en materia de protección del patrimonio cultural y analizaremos sus estipulaciones relativas al patrimonio marítimo y a su explotación con fines turísticos.

2. EL PATRIMONIO CULTURAL MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO

Definir de forma exhaustiva el concepto de patrimonio cultural marítimo es una tarea difícil. Al igual que ocurre con el concepto de patrimonio cultural en su conjunto[7], hasta la fecha no existe una definición generalmente aceptada del término. No obstante, podemos encontrar en la literatura varias definiciones de trabajo útiles para obtener una idea global de lo que engloba la noción de patrimonio marítimo.

Según Stefan Claesson, por ejemplo, el patrimonio cultural marítimo comprende los «recursos culturales finitos y no renovables, incluidos los yacimientos y paisajes prehistóricos e indígenas sumergidos, las estructuras históricas de los muelles, los restos de las embarcaciones marítimas y las tradiciones y modos de vida marítimos del pasado y del presente[8].

Kristen Ounanian *et al.*, en cambio, emplean el término «patrimonio cultural costero y marino». Para ellos, esta categoría de patrimonio «incluye las antigüedades subacuáticas y costeras, los yacimientos arqueológicos costeros y las culturas materiales tradicionales, como las comunidades pesqueras y marinas, las artes e instrumentos tradicionales»[9].

---

ciento cincuenta de los Estados Miembros de la organización, adoptó una Declaración final en la que se insta, *inter alia*, «al Secretario General de las Naciones Unidas a que asiente firmemente la cultura como bien público mundial y la integre como objetivo específico en sí mismo en la agenda para el desarrollo más allá de 2030». UNESCO, *Conferencia Mundial de la UNESCO sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible (MONDIACULT 2022) (Ciudad de México, 28-30 de septiembre de 2022). Declaración final*, MONDIACULT-2022/CPD/6, 30 de septiembre de 2022, *www.unesco.org/sites/default/files/medias/fichiers/2022/10/6.MONDIACULT_ES_DRAFT%20FINAL%20DECLARATION.pdf* (último acceso: 21 de julio de 2023).

[7] Sobre la cuestión de la definición del concepto de patrimonio cultural en el Derecho internacional, véase Blake, J., «On Defining the Cultural Heritage», *International and Comparative Law Quarterly*, vol. 49, 2000, núm. 1, pp. 61-85.

[8] Claesson, S., «The Value and Valuation of Maritime Cultural Heritage», *International Journal of Cultural Property*, vol. 18, 2011, núm. 1, p. 61.

[9] Ounanian, K.; Van Tatenhove, J.; Hansen, C.; Delaney, A. *et al.*, «Conceptualizing coastal and maritime cultural heritage through communities of meaning and participation», *Ocean & Coastal Management*, vol. 212, 2021, 105806, p. 2. Las traducciones son nuestras.

Finalmente, el proyecto de la Unión Europea *BalticRIM – Baltic Sea Region Integrated Maritime Cultural Heritage Management*, cuyo objetivo era analizar la relación entre el patrimonio cultural marítimo y la ordenación del espacio marítimo, ofrece una definición más exhaustiva:

> *MCH is both tangible and intangible and is associated with the connections people have with the sea and the resources originating from the different maritime communities in the past.*
>
> *It refers to the traces of people and the elements in the natural environment; the remains of the everyday lives of human beings living in interaction with nature constrained to maritime areas such as the coast, archipelagos and open sea, and the elements, objects and places that are either terrestrial or partly or fully under water.*
>
> *MCH refers to both concrete traces of maritime cultural heritage in the landscape as well as skills and beliefs, habits and practices related to maritime issues passed from generation to generation and extended to different communities in order to present, construct and maintain their identities.*
>
> *MCH is associated with the settlement of coastal areas and archipelagos, seafaring and navigation, fishing and other hunting cultures using the sea, diving, and habits and beliefs related to maritime issues that connect humans to marine features and landscape, among others*[10].

De estas diferentes definiciones se desprende que el patrimonio cultural marítimo, entendido en un sentido amplio, engloba todas las manifestaciones culturales relacionadas con el entorno marítimo y costero —ya sean materiales o inmateriales, muebles o inmuebles, terrestres o subacuáticos— que una determinada comunidad humana considera parte de su patrimonio. En su conjunto, constituyen recursos para la construcción y el mantenimiento de la identidad cultural de la colectividad, por lo que se transmiten de generación en generación.

Dirigiendo la mirada al Mediterráneo, podemos comprobar que se trata de una zona dotada de un patrimonio marítimo de gran riqueza y diversidad. La región cuenta con importantes ciudades portuarias históricas, como Barcelona, Tarragona o Génova, que presentan un impresionante patrimonio construido y arquitectónico relacionado con el mar. Podemos mencionar, a modo de ejemplo, en Barcelona la *Llotja de Mar* o las Atarazanas Reales, que hoy en día albergan el *Museu Marítim de Barcelona*. Asimismo, debido, *inter alia*, a una larga historia de comercio marítimo entre los pueblos mediterráneos, bajo el agua del mar mediterráneo se hallan numerosos restos de embarcaciones y otros bienes sumergidos. Cabe nombrar, como ejemplo de muchos, el pecio del *Cap del Vol*, una embarcación romana que se hundió en la bahía

[10] BalticRIM, *Integrating Cultural Heritage into Maritime Spatial Planning in the BSR: Final publication of the Baltic Sea Region Integrated Maritime Cultural Heritage Management Project 2017-2020*, 2020, p. 30.

de Port de la Selva mientras transportaba vino entre la costa catalana y la Narbonense[11]. Además de los vestigios materiales, las comunidades mediterráneas han desarrollado a lo largo de los siglos un sinfín de tradiciones inmateriales que, de un modo u otro, están relacionadas con el entorno marítimo. Este patrimonio inmaterial abarca desde las celebraciones y fiestas populares hasta las artes de pesca tradicionales y la fabricación artesanal de embarcaciones.

Por último, cabe mencionar también que hay varios sitios marítimos en el Mediterráneo que, dado su valor universal excepcional, han sido incluidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) en la Lista del Patrimonio Mundial. En 1999, por ejemplo, la isla de Ibiza fue inscrita como sitio mixto cultural y natural por su importancia como ejemplo de la interacción entre los ecosistemas marinos y costeros y el desarrollo humano[12]. Otro ejemplo es la ciudad de Venecia que, junto con su laguna, fue inscrita ya en 1987[13].

3. PATRIMONIO CULTURAL MARÍTIMO Y TURISMO: UNA RELACIÓN AMBIVALENTE

Como hemos mencionado, el patrimonio cultural marítimo es un recurso importante para la construcción y la afirmación de las identidades culturales de sus comunidades portadoras. Además, también posee un valor científico inestimable, ya que posibilita la investigación de nuestro pasado y nuestro presente. Sin embargo, aparte de estos valores intangibles, el patrimonio marítimo es, cada vez más, también un recurso económico. En el contexto del creciente turismo cultural, el patrimonio cultural se ha convertido en un punto de venta y una ventaja en la competencia de países, regiones y municipios por atraer visitantes y los ingresos que estos conllevan[14]. De este modo, el patrimonio cultural ha sido identificado por las organizaciones internacionales[15],

---

[11] Véase Patrimoni Cultural, «Cap del Vol: La història submergida», *https://patrimoni.gencat.cat/ca/coleccio/cap-del-vol* (último acceso: 20 de julio de 2023).

[12] Véase UNESCO, «Ibiza, Biodiversity and Culture», *https://whc.unesco.org/en/list/417* (último acceso: 20 de julio de 2023).

[13] Véase UNESCO, «Venice and its Lagoon», *https://whc.unesco.org/en/list/394* (último acceso: 20 de julio de 2023).

[14] Véanse Kim, S., Whitford, M. y Arcodia, C., «Development of intangible cultural heritage as a sustainable tourism resource: the intangible cultural heritage practitioners» perspectives», *Journal of Heritage and Tourism*, vol. 14, 2019, núm. 5-6, p. 422; Lak, A., Gheitasi, M. y Timothy, D. J.: «Urban regeneration through heritage tourism: cultural policies and strategic management», *Journal of Tourism and Cultural Change*, vol. 18, 2020, núm. 4, pp. 387-388; UNWTO: *op. cit.*, nota 4, p. 25.

[15] Véanse The World Bank, *Cultural Heritage and Development: A Framework for Action in the Middle East and North Africa*, Washington D. C., World Bank, 2001; UNESCO,

la comunidad académica[16] y las partes interesadas locales[17] como una oportunidad y un medio para el desarrollo socioeconómico.

No obstante, aunque el aprovechamiento del patrimonio marítimo como recurso económico y turístico tiene el potencial de contribuir al desarrollo de las comunidades costeras, también supone un reto para la conservación y salvaguarda del patrimonio en cuestión. Esto se debe a que, en lugar de ser lineal, la relación entre el turismo y el patrimonio cultural puede caracterizarse como «dual»[18] o incluso ambivalente: el turismo puede promover la protección y la creación del patrimonio, pero también puede facilitar su desintegración.

En primer lugar, bien gestionado, el turismo puede ser un importante catalizador para la conservación y la evolución del patrimonio cultural de las comunidades anfitrionas. Los flujos turísticos entrantes generan ingresos para sus destinos, que pueden estimular y diversificar las economías regionales y locales[19]. Estos ingresos pueden posteriormente invertirse en la conservación y salvaguarda de los bienes culturales y de sus entornos naturales y urbanos. Además de los beneficios materiales, el turismo también puede promover las identidades culturales de las comunidades anfitrionas y la apreciación de su patrimonio al aumentar la conciencia de su valor cultural, revitalizando así las manifestaciones culturales locales[20]. Este es un factor especialmente relevante en el caso del patrimonio inmaterial que, como patrimonio vivo, depende en su supervivencia de la práctica continuada por parte de sus comunidades portadoras. Por tanto, como señala Maria Gravari-Barbas, no solo el patrimonio es un impulsor del turismo, sino que a la inversa, el turismo también es un impulsor del patrimonio cultural, ya que contribuye a la creación de nuevos objetos patrimoniales y a la reafirmación de los ya existentes[21]. De este modo, el turismo puede contribuir positivamente a la salvaguarda del patrimonio cultural marítimo de las comunidades anfitrionas. En la Ría de Aveiro (Portugal), por

---

«World Heritage and Sustainable Development», *https://whc.unesco.org/en/sustainabledevelopment/* (último acceso: 20 de julio de 2023).

[16] Véanse Lak, A., Gheitasi, M. y Timothy, D. J., *op. cit.,* nota 13; Timothy, D. J., *Cultural Heritage and Tourism: An Introduction*, Bristol, 2.ª ed., Channel View Publications, 2021, p. 283.

[17] Véase Ferreira da Silva, M., Vegas Macias, J., Taylor, S., Ferguson, L., Sousa, L., Lamers, M., Flannery, W., Martins, F., Costa, C. y Pita, C., «Tourism and coastal & maritime cultural heritage: a dual relation», *Journal of Tourism and Cultural Change*, vol. 20, 2022, núm. 6, pp. 815-816.

[18] Ferreira da Silva, M. et. al., *op. cit.,* nota 17, p. 806.

[19] *Ibid.,* p. 808.

[20] Véanse Everett, S. y Aitchison, C., «The Role of Food Tourism in Sustaining Regional Identity: A Case Study of Cornwall, South West England», *Journal of Sustainable Tourism*, vol. 16, 2008, núm. 2, pp. 150-167; Jímenez De Madariaga, C. y García Del Hoyo, J. J., «Enhancing of the cultural fishing heritage and the development of tourism: A case study in Isla Cristina (Spain)», *Ocean and Coastal Management*, vol. 168, 2019, pp. 1-11.

[21] Gravari-Barbas, M., «Tourism as a heritage producing machine», *Tourism Management Perspectives*, vol. 26, 2018, pp. 5 y 7.

ejemplo, varias partes interesadas locales señalaron que, sin el turismo, probablemente habrían desaparecido importantes prácticas culturales asociadas al medio marino, como la producción artesanal de sal o las embarcaciones tradicionales[22].

En segundo lugar, sin embargo, el turismo, especialmente en su forma masificada, también puede ser perjudicial para la salvaguarda de los recursos culturales de las comunidades de destino, contribuyendo a su desintegración y deterioro. Por un lado, el turismo tiene considerables repercusiones medioambientales que pueden poner en peligro el entorno natural de los destinos. En las zonas costeras de Cataluña, por ejemplo, el turismo, y la sobrepoblación que provoca, ha sido identificado como una de las causas de la degradación de los ecosistemas marinos de la región[23]. La contaminación provocada por las actividades turísticas, entre otras los cruceros y otras embarcaciones de recreo, supone otra grave amenaza para el entorno natural de los paisajes costeros e insulares[24]. Esto tiene consecuencias directas para una gran cantidad de elementos del patrimonio marítimo, como la pesca artesanal o los yacimientos subacuáticos, que están inseparablemente ligados a su contexto natural. Además, el turismo también es una causa de mercantilización del patrimonio, que puede conducir a una «estereotipación» del mismo en la que se adapta a los deseos, necesidades y preconceptos de los turistas. En el pueblo pesquero maltés de Marsaxlokk, fuertemente *turistificado*, por ejemplo, los residentes manifiestan su preocupación por la transformación de la tradicional línea costera de casas de pescadores en restaurantes y establecimientos hoteleros o por la dilución del patrimonio gastronómico para satisfacer los gustos y demandas de los turistas[25]. A largo plazo, estos procesos de descontextualización pueden debilitar el vínculo entre las comunidades portadoras locales y su patrimonio, provocando el abandono de las prácticas culturales que ya no se perciben como auténticas y propias.

En definitiva, cabe constatar que la relación entre el turismo y el patrimonio marítimo es de naturaleza compleja y ambivalente. En la forma adecuada, el turismo puede promover la salvaguardia del patrimonio marítimo, realzando su valor y proporcionando una fuente

---

[22] Ferreira da Silva, M. *et. al.*, *op. cit.,* nota 17, pp. 814 y 816.

[23] Carbonell, E., «Entre redes, patrimonio y turismo: mutaciones de la pesca artesanal en la costa norte de Barcelona (Cataluña)», *Estudios Atacameños*, núm. 65, 2020, p. 4.

[24] Véanse Asero, V. y Skonieczny, S., «Cruise Tourism and Sustainability in the Mediterranean. Destination Venice», en Butowski, L., (ed.), *Mobilities, Tourism and Travel Behaviour: Contexts and Boundaries*, London, IntechOpen, 2018, pp. 93-106; Carreño, A. y Lloret, J., «Environmental impacts of increasing leisure boating activity in Mediterranean coastal waters», *Ocean and Coastal Management*, vol. 209, 2021, 105693; Mejjad, N., Rossi, A. y Pavel, A. B., «The coastal tourism industry in the Mediterranean: A critical review of the socio-economic and environmental pressures & impacts», *Tourism Management Perspectives*, vol. 44, 2022, 101007.

[25] Ferreira da Silva, M. et. al., *op. cit.,* nota 17, pp. 817-818.

de ingresos para las comunidades portadoras. Un turismo de masas no respetuoso con la cultura y el entorno, empero, constituye una amenaza para la vitalidad de este legado, alimentando su deterioro y degradación, en el caso de los bienes materiales, y su mercantilización y osificación, en el caso de los inmateriales. El reto es, pues, adoptar un modelo turístico que permita aprovechar los recursos culturales para el desarrollo socioeconómico de las comunidades costeras, pero sin poner en peligro la integridad de este patrimonio para las generaciones presentes y futuras.

4. EL USO TURÍSTICO DE LOS RECURSOS CULTURALES MARÍTIMOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

El Derecho internacional del patrimonio cultural es el conjunto de normas jurídicas internacionales que se ocupa de la protección del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones[26]. En el centro de las actividades normativas internacionales en este campo se encuentra la UNESCO, que hasta la fecha ha adoptado un amplio abanico de convenciones, recomendaciones y declaraciones sobre asuntos relacionados con la cultura. Tres de esas convenciones son de especial importancia en lo que respecta al aprovechamiento sostenible del patrimonio marítimo para fines turísticos. Se trata de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972[27] (en adelante: Convención de 1972), la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001[28] (en adelante: Convención de 2001) y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003[29] (en adelante: Convención de 2003).

En esta sección analizaremos estos tres tratados internacionales en función de las exigencias que plantean a la utilización del patrimonio cultural marítimo con fines turísticos. Para ello, examinaremos cómo se refleja la noción de patrimonio marítimo en estos instrumentos (4.1), después pasaremos a las exigencias estipuladas (4.2) y, finalmente, es-

---

[26] Para un resumen sobre el desarrollo histórico de las actividades normativas internacionales en este ámbito, véase Vrdoljak, A. F. y Meskell, L., «Intellectual Cooperation Organisation, UNESCO, and the Culture Conventions», en Francioni, F. y Vrdoljak, A. F., (eds.), *The Oxford Handbook of International Cultural Heritage Law*, Oxford, Oxford University Press, 2020, pp. 13-39.

[27] Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, hecha en París el 16 de noviembre de 1972. UNTS vol. 1037, p. 151.

[28] Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, hecha en París el 2 de noviembre de 2001. UNTS vol. 2562, p. 3.

[29] Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, hecha en París el 17 de octubre de 2003. UNTS vol. 2368, p. 3.

tudiaremos cómo han abordado la cuestión los órganos de supervisión de las convenciones (4.3).

4.1. El patrimonio cultural marítimo en el Derecho internacional del patrimonio cultural

En cuanto a la recepción del término de patrimonio cultural marítimo en el Derecho internacional del patrimonio cultural, cabe indicar que la noción de patrimonio marítimo, tal como la hemos definido antes, como tal no se encuentra en las tres convenciones de la UNESCO. Es más, los tres instrumentos tampoco comparten una definición común de patrimonio cultural. Más bien, cada uno de ellos aborda y se dedica a distintas manifestaciones del patrimonio cultural (y, en el caso de la Convención de 1972, también natural).

Así, la Convención de 1972 considera, a sus efectos, como patrimonio cultural los monumentos, conjuntos y lugares que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, artístico, científico o, en el caso de los lugares, también estético, etnológico o antropológico[30]. Esto significa que la noción subyacente de patrimonio cultural de la Convención de 1972 está limitada por partida doble: en primer lugar, se refiere únicamente al patrimonio material inmueble y, en segundo lugar, solo a un subconjunto exclusivo de este, es decir, a los bienes culturales inmuebles de valor universal excepcional[31].

La Convención de 2001, por su parte, está dedicada al patrimonio cultural subacuático, entendiendo este cómo:

> […] todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años[32].

Esto incluye, *inter alia*, edificios, objetos, restos humanos, pecios, así como su contexto natural y arqueológico, además de objetos prehistóricos. Aunque este concepto de patrimonio cultural subacuático está

---

[30] Art. 1 Convención de 1972.

[31] Yusuf, A.A., «Article 1. Definition of Cultural Heritage», en Francioni, F. y Lenzerini, F., *The 1972 World Heritage Convention: A Commentary*, Oxford, Oxford University Press, 2008, p. 30. El término valor universal excepcional no se precisa en la propia Convención. Para ello, debemos consultar las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, que lo definen como «importancia cultural y/o natural tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales y cobra importancia para las generaciones presentes y venideras de toda la humanidad». Comité del Patrimonio Mundial, *Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention*, WHC.21/01, 31 de julio de 2021, párr. 49, *https://whc.unesco.org/en/guidelines/* (último acceso: 22 de julio de 2023).

[32] Art. 1.1.a Convención de 2001.

claramente relacionado con la noción de patrimonio cultural marítimo, se trata solo de una parte de todas las diferentes facetas, objetos y prácticas que constituyen este último.

Finalmente, la Convención de 2003 se ocupa de los elementos no físicos del patrimonio, ya que se refiere al patrimonio cultural inmaterial, esto es:

> […] los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural[33].

Dicho patrimonio puede adoptar formas muy diversas, como expresiones orales, rituales, técnicas artesanales, conocimientos tradicionales o usos sociales.

Muchos de los elementos que constituyen el patrimonio marítimo de una comunidad determinada, tal como lo hemos definido anteriormente, pueden calificarse como patrimonio cultural en virtud de por lo menos una de las tres convenciones diferentes y, en consecuencia, entrar dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación. Así, la pesca artesanal o la fabricación de sal, junto con los aparejos necesarios para ambas prácticas, constituirán habitualmente un patrimonio cultural inmaterial según el art. 2.1 de la Convención de 2003. Los pecios, como el *Cap del Vol*, pueden constituir un patrimonio cultural subacuático en el sentido de la Convención de 2001, si se cumplen los criterios de la Convención, en particular el periodo mínimo de cien años de sumersión. Finalmente, puede haber edificios, conjuntos o lugares relacionados con el mar o los modos de vida marítimos y costeros que puedan considerarse de valor universal excepcional y, por tanto, quedar comprendidos en el ámbito de aplicación de la Convención de 1972. De hecho, como hemos señalado antes, varios de estos sitios del Mediterráneo ya han sido inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial[34].

---

[33] Art. 2.1 Convención de 2003.

[34] En este contexto, parece oportuno destacar que, como deja claro el art. 12 de la Convención de 1972, la decisión de inscribir o no un bien en la Lista del Patrimonio Mundial no significa que dicho bien tenga o no un valor universal excepcional para fines distintos de los que se derivan de la inscripción en la lista. En otras palabras, un bien puede poseer un valor universal excepcional y, por tanto, estar incluido en el ámbito de aplicación de la Convención, sin estar inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial (o en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro). Sobre el alcance y la importancia de esta disposición, véase Lenzerini, F., «Article 12. Protection of Properties Not Inscribed on the World Heritage List», en Francioni, F. y Lenzerini, F., *The 1972 World Heritage Convention: A Commentary*, Oxford, Oxford University Press, 2008, pp. 201-218.

Ahora bien, es importante destacar que *no todos* los elementos que una comunidad determinada pueda considerar parte de su patrimonio cultural marítimo están cubiertos por una de las tres convenciones de la UNESCO. Así pues, los pecios u otros objetos sumergidos desde hace menos de cien años bien pueden tener una gran importancia cultural para una comunidad local, pero no están incluidos (todavía) en el ámbito de aplicación de la Convención de 2001. Del mismo modo, puede haber muchos monumentos o conjuntos de edificios que una comunidad local o incluso nacional considere parte de su patrimonio, pero que no se estime que tengan un valor universal excepcional y, por tanto, no son patrimonio cultural en el sentido restringido de la Convención de 1972. Esto, por supuesto, no significa necesariamente que tales elementos sean menos dignos de protección o que su explotación turística no debería guiarse por los mismos principios, sino solo que de las tres convenciones no pueden derivarse obligaciones internacionales a este respecto[35].

4.2. Primacía de la salvaguardia e intereses comunitarios: el Derecho internacional del patrimonio cultural y el uso turístico del patrimonio marítimo

Como acabamos de ver, las tres convenciones objeto de estudio abarcan diferentes manifestaciones del patrimonio (patrimonio material inmueble de valor universal excepcional; rastros de existencia humana con valor histórico sumergidos por lo menos durante 100 años; patrimonio inmaterial). De acuerdo con sus respectivos objetos de regulación, los instrumentos poseen diferentes alcances y establecen distintos sistemas de protección especializados[36].

No obstante, dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación, se pueden identificar algunas exigencias comunes que las convenciones fijan para la explotación turística de los recursos culturales marítimos. En concreto, se pueden identificar dos exigencias fundamentales: (1) el uso turístico no debe perjudicar la conservación/salvaguardia y, por ende, la transmisión a las generaciones futuras del patrimonio en cuestión, y (2) el uso turístico de los recursos culturales debe realizarse con la participación y teniendo en cuenta los intereses de las comunidades locales. A continuación, analizaremos ambas más detenidamente.

---

[35] No obstante, pueden surgir obligaciones de otros ámbitos e instrumentos del Derecho internacional, como el Derecho internacional de los derechos humanos. Pero esto excede el alcance de este capítulo.

[36] Para una visión exhaustiva sobre el contenido y los regímenes de protección de cada convención, véase Forrest, C., *International Law and the Protection of Cultural Heritage*, Abingdon, Routledge, 2010, pp. 227-278, 331-361, 367-387.

En primer lugar, el Derecho internacional del patrimonio cultural deja claro que toda utilización del patrimonio cultural debe ser compatible con su salvaguardia para las generaciones futuras. Las tres convenciones establecen la conservación y la preservación del patrimonio como su objetivo primordial[37]. Garantizar esta protección es la principal obligación de los Estados Partes de los tratados.

Esto, por supuesto, no significa que el uso turístico de los recursos culturales marítimos sea *per se* incompatible con los regímenes de las convenciones. De hecho, el Comité del Patrimonio Mundial adoptó en 2010 unas orientaciones políticas sobre el patrimonio mundial y el turismo, en la que se afirmaba explícitamente que el turismo era fundamental para el patrimonio mundial y que era una manera de que los Estados Partes cumplieran con su obligación de presentar el patrimonio mundial presente en su territorio, tal y como establece el art. 4 de la Convención[38]. Sin embargo, tal aprovechamiento solo es admisible mientras y en la medida en que no ponga en peligro el objetivo de la protección. Esto significa que en los casos en que la explotación turística de los recursos culturales marítimos amenace su integridad y su preservación para las generaciones venideras, las autoridades estatales están requeridas a adoptar medidas reguladoras para asegurar la salvaguarda de los bienes afectados.

En este sentido, las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención de 2003 señalan que:

> […] los Estados Partes se esforzarán por garantizar que toda actividad relacionada con el turismo, ya sea estatal, pública o privada, respete debidamente la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en sus territorios[39].

Para ello, se les insta a adoptar las «medidas jurídicas, técnicas, administrativas y financieras apropiadas [para] garantizar que la viabilidad, las funciones sociales y las significaciones culturales de ese patrimonio no se vean mermadas o amenazadas en modo alguno por dicho turismo[40].

De manera similar, el art. 2.10 de la Convención de 2001 alienta el acceso responsable y no intrusivo para observar *in situ* el patrimonio

---

[37] Véanse Preámbulo, sexto párrafo y art. 4 Convención de 1972, art. 2.1 Convención de 2001, art. 1.a Convención de 2003.

[38] Comité del Patrimonio Mundial, Decisión 34 COM 5F.2, Anexo A, *https://whc.unesco.org/en/decisions/4240/* (último acceso: 20 de julio de 2023).

[39] UNESCO, *Directrices Operativas para la aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, 2022, párr. 187, *https://ich.unesco.org/doc/src/2003_Convention_Basic_Texts-_2022_version-ES.pdf* (último acceso: 20 de julio de 2023). En adelante: Directrices Operativas Convención de 2003.

[40] Directrices Operativas Convención de 2003, párr. 187.b.ii.

subacuático —lo cual incluye ciertas actividades turísticas, como el turismo de buceo sobre una base de «mirar, pero no tocar»[41]— con el fin de fomentar la conciencia pública y la apreciación del patrimonio, pero únicamente cuando dicho acceso no sea incompatible con su protección y gestión.

En segundo lugar, el Derecho internacional del patrimonio cultural señala que el aprovechamiento turístico de los recursos culturales marítimos ha de realizarse con la participación y teniendo en cuenta las necesidades e intereses de las comunidades portadoras locales. En otras palabras, dado que son las comunidades locales las que más soportan los impactos del turismo, también son ellas las que deberían tener un papel central en el proceso de toma de decisiones y de gestión y obtener los principales beneficios. Solo con la participación y aprobación de los portadores del patrimonio puede ser realmente sostenible cualquier uso económico de sus recursos culturales[42].

La importancia de hacer a las comunidades locales partícipes de la gestión de su patrimonio y beneficiarias de su explotación turística es reconocida por las tres convenciones. La Convención de 2003, en particular, concede una gran importancia a la participación de las comunidades en la salvaguardia del patrimonio inmaterial. Así, en su art. 15 establece que:

> […] en el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.

Estas estipulaciones generales se especifican con más detalle en las Directrices Operativas para las actividades turísticas: para garantizar que toda actividad relacionada con el turismo sea compatible con la salvaguardia del patrimonio y respete los derechos, aspiraciones y deseos de las comunidades afectadas, se insta a los Estados Partes a adoptar las «medidas jurídicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas para garantizar que las comunidades, grupos e individuos interesados sean los primeros beneficiarios de cualquier turismo relacionado con su patrimonio cultural inmaterial, promoviendo al mismo tiempo su papel dirigente en la gestión de ese turismo»[43].

---

[41] Véase Dromgoole, S., *Underwater Cultural Heritage and International Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013, pp. 320-323.

[42] La integración en el proceso de toma de decisiones sobre las actividades turísticas también es exigida regularmente por las propias comunidades locales. Véase Ferreira Da Silva, M. et. al.: *op. cit.,* nota 17, p. 819.

[43] Directrices Operativas Convención de 2003, párr. 187.b.i.

En el marco de la Convención de 1972, aunque no se menciona específicamente a las comunidades en el texto de la Convención, en los últimos años también se ha reconocido cada vez más la importancia de implicar a las comunidades en la gestión de los sitios del patrimonio mundial. Así, en 2007, se declaró Objetivo Estratégico del Comité del Patrimonio Mundial la potenciación del papel de las comunidades en la aplicación de la Convención[44]. De acuerdo con este objetivo, las orientaciones políticas sobre la relación entre el Patrimonio Mundial y el turismo dejan claro que las respuestas de gestión de los bienes inscritos deben incluir a las comunidades locales en la planificación y gestión de todos los aspectos de los bienes, incluido el turismo[45].

Incluso en el contexto de la Convención de 2001, donde dada la naturaleza del patrimonio del que se ocupa, puede ser difícil en muchos casos identificar a una comunidad local, se han reconocido los intereses comunitarios con respecto a la gestión de los hallazgos subacuáticos. Así, las Directrices Operativas de la Convención alientan a los Estados Partes a garantizar la participación de las comunidades locales, así como del público en general y de otros actores, en la conservación del patrimonio subacuático y la aplicación de la Convención, así como, cuando y donde sea apropiado, a involucrarlos en cualquier actividad dirigida al patrimonio subacuático con el que estén directamente vinculados[46]. Aunque no se menciona explícitamente, esto claramente aboga a favor de la participación comunitaria en la explotación turística de los bienes sumergidos. De hecho, conseguir que la protección del patrimonio subacuático resulte beneficiosa para las comunidades locales se ha identificado en la literatura académica como una estrategia clave para la salvaguarda de este patrimonio[47]. En esta línea, en 2013, en un informe sobre el beneficio de la protección del patrimonio subacuático para el crecimiento sostenible, el turismo y el desarrollo urbano, el Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Convención, recomendó la concesión de acceso exclusivo a los bienes sumergidos a los clubes de buceo locales con la condición de que garanticen la integridad del yacimiento como modelo para mejorar la apreciación del patrimonio subacuático y aumentar los beneficios para la sociedad[48].

---

[44] Comité del Patrimonio Mundial, Decisión 31 COM 13B, *https://whc.unesco.org/en/decisions/5197/* (último acceso: 20 de julio de 2023).

[45] Comité del Patrimonio Mundial, Decisión 34 COM 5F.2, Anexo A.

[46] UNESCO, *Directrices Operativas para la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*, CLT/HER/CHP/OG 1, 2015, párrs. 11 y 49, *https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000234177_spa* (último acceso: 24 de julio de 2023).

[47] Martin, J. B., «Harnessing Local and Transnational Communities in the Global Protection of Underwater Cultural Heritage», *Transnational Environmental Law*, vol. 10, 2021, núm. 1, pp. 100-103.

[48] UNESCO Secretariat and the Scientific and Technical Advisory Body of the Convention on the Protection of the Underwater Cultural Heritage, *The Benefit of the Protection of Underwater Cultural Heritage for Sustainable Growth, Tourism and Urban Development*, 2013, pp. 32-33,

4.3. El uso turístico sostenible del patrimonio marítimo en las decisiones de los órganos de supervisión convencionales

Si bien las tres convenciones establecen la primacía de la conservación/salvaguardia y la consideración de los intereses de las comunidades locales como requisitos para la explotación turística de los recursos culturales marítimos que se encuentran dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación, la decisión sobre qué medidas son las más apropiadas para satisfacer estos dos requisitos en un caso determinado queda generalmente a la discreción del Estado en cuestión. Así, el art. 4 de la Convención de 1972 establece que incumbe primordialmente al Estado territorial la obligación de «identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio».

El art. 11.a de la Convención de 2003, a su vez, determina con palabras similares que corresponde a cada Estado Parte a «adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio».

También conforme a la Convención de 2001 son los Estados Partes quienes «individual o conjuntamente, según proceda, adoptarán todas las medidas adecuadas conformes con esta Convención y con el derecho internacional que sean necesarias para proteger el patrimonio cultural subacuático, utilizando a esos efectos, en función de sus capacidades, los medios más idóneos de que dispongan»[49].

No obstante, tanto en la Convención de 1972 como en la de 2003 se establece un comité cuya tarea es supervisar la aplicación de la respectiva convención. Se trata del Comité del Patrimonio Mundial y del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (en adelante: Comité Intergubernamental), respectivamente. Entre otras cosas, los Estados Partes están obligados a presentarles informes en los que especifiquen las disposiciones que han adoptado para la aplicación de la convención respectiva, incluyendo también una evaluación del estado actual de conservación/integridad de los bienes inscritos en una de las listas internacionales establecidas por las convenciones[50]. Estos informes son examinados por los comités y sirven para evaluar la aplicación de las convenciones e identificar retos y cuestiones actuales relacionados con la conservación/salvaguardia.

---

https://en.unesco.org/sites/default/files/uch_the_benefit_of_the_protection_of_underwater_cultural_2013.pdf (último acceso: 20 de julio de 2023).

[49] Art. 2.4 Convención de 2001.

[50] Véanse art. 29 Convención de 1972 y art. 29 Convención de 2003. Las formalidades de los informes se especifican en las respectivas Directrices Prácticas/Operativas.

El Comité del Patrimonio Mundial también insta a los Estados Partes a tomar medidas cuando considera que determinados bienes no están siendo gestionados adecuadamente. De forma similar, aunque en términos algo más suaves, el Comité Intergubernamental comenta el estado de salvaguardia de los elementos inscritos en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia.

En este contexto, tanto el Comité del Patrimonio Mundial como el Comité Intergubernamental han emitido decisiones que incluyen declaraciones sobre la explotación turística sostenible de los elementos del patrimonio cultural, que reflejan los dos requisitos de primacía de la conservación/salvaguardia y la consideración de los intereses comunitarios. En algunas de ellas también han propuesto medidas específicas que el Estado Parte destinatario debería aplicar para remediar las deficiencias detectadas.

Así, en 2021, el Comité del Patrimonio Mundial emitió una decisión relativa al sitio del patrimonio mundial de Venecia en la que instaba a Italia a «trabajar por un modelo de turismo sostenible para el bien y a desarrollar estrategias y políticas que se traduzcan en la reducción del número de visitantes al bien, en la mejora significativa de la calidad de vida de los residentes y en la recalificación de las zonas urbanas a su antiguo uso residencial»[51].

Además, en varias decisiones, el Comité ha planteado su preocupación por las repercusiones del turismo de cruceros en los bienes del patrimonio mundial, y ha pedido a los Estados Partes en cuestión que analicen el impacto de los cruceros y que adopten reglamentos legales, incluyendo, en algunos casos, la prohibición de acceso a los barcos de mayor tamaño[52].

El Comité Intergubernamental de la Convención de 2003, por su parte, ha invitado en varias ocasiones a los Estados Partes a garantizar que las comunidades locales sean las principales beneficiarias de la explotación turística de su patrimonio. En 2022, por ejemplo, el Comité adaptó una decisión relativa al informe sobre el estado del elemento «Fiesta de Año Nuevo de los qiang» en la que animaba a China a «apoyar las actividades generadoras de ingresos en las comunidades locales mediante el desarrollo del espíritu empresarial y el turismo sostenible, respetando al mismo tiempo las funciones culturales y sociales del elemento para sus comunidades» y le recordaba: «la importancia de

---

[51] Comité del Patrimonio Mundial, Decisión 44COM 7B.50, *https://whc.unesco.org/en/decisions/7767* (último acceso: 20 de julio de 2023).

[52] Véanse, por ejemplo, Comité del Patrimonio Mundial, Decisión 31COM 7B.24, *https://whc.unesco.org/en/decisions/1405* (último acceso: 20 de julio de 2023); Comité del Patrimonio Mundial, Decisión 38COM 7B.27, *https://whc.unesco.org/en/decisions/6014* (último acceso: 20 de julio de 2023); Comité del Patrimonio Mundial, Decisión 40COM 7B.50, *https://whc.unesco.org/en/decisions/6715* (último acceso: 20 de julio de 2023).

garantizar que las comunidades afectadas sean las principales beneficiarias de dichas actividades y de tener en cuenta el impacto de la comercialización excesiva y la posible descontextualización del elemento»[53].

La importancia de que las comunidades locales sean las principales beneficiarias de las actividades turísticas relacionadas con su patrimonio se ha subrayado también en una decisión de 2021, relativa al estatus de salvaguardia de la cerámica negra de Bisalhães (Portugal)[54]. Otras decisiones han hecho hincapié en evitar la mercantilización de los elementos del patrimonio inmaterial como consecuencia de los desarrollos turísticos[55].

5. CONCLUSIONES

Salvaguardar el patrimonio marítimo de las comunidades costeras y utilizarlo con fines turísticos no son necesariamente excluyentes. Al contrario, hoy en día se reconoce ampliamente que, bien gestionado, el turismo tiene el potencial de contribuir a la preservación del patrimonio cultural y la identidad de las comunidades anfitrionas y de convertirse en una herramienta para un desarrollo sostenible en todas sus dimensiones: económica, social, ambiental y cultural.

Este potencial también está reconocido por el Derecho internacional del patrimonio cultural. Para materializarlo, se pueden identificar en los sistemas de protección convencionales pertinentes dos requisitos generales para el turismo: en primer lugar, que el aprovechamiento turístico no pueda comprometer el objetivo principal de salvaguardia y, en segundo lugar, que las comunidades portadoras locales y sus intereses sean reconocidos e integrados en todos los procesos de toma de decisiones y de gestión. El modelo turístico que reclama el Derecho internacional del patrimonio cultural es, por tanto, un modelo sostenible en un doble sentido. Por un lado, es sostenible en un sentido intergeneracional, ya que facilita el uso y la apreciación de los bienes culturales por parte de las generaciones actuales, al tiempo que garantiza su transmisión a las generaciones futuras. Por otro lado, es sostenible también en un sentido intrageneracional, en tanto que posibilita el acceso a los tesoros culturales a un público amplio, pero permite a las comunidades

---

[53] Comité Intergubernamental, Decisión 17.COM 6.a.10, *https://ich.unesco.org/es/Decisiones/17.COM/6.a.10* (último acceso: 24 de julio de 2023).

[54] Véase Comité Intergubernamental, Decisión 16.COM 7.a.4, *https://ich.unesco.org/en/Decisions/16.COM/7.a.4* (último acceso: 20 de julio de 2023).

[55] Véanse, por ejemplo, Comité Intergubernamental, Decisión 14.COM 9.a.1, *https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/9.a.*1 (último acceso: 24 de julio de 2023); Comité Intergubernamental, Decisión 17.COM 6.a.22, *https://ich.unesco.org/en/Decisions/17.COM/6.a.22* (último acceso: 24 de julio de 2023).

portadoras locales mantener su vínculo específico con su patrimonio y les otorga los principales beneficios de su explotación.

Alcanzar tal modelo de turismo no es, desde luego, una tarea fácil. Como ha pedido el Comité del Patrimonio Mundial en relación con el sitio de Venecia, puede requerir medidas drásticas, como reducir el número total de visitantes o restringir los medios de turismo (por ejemplo, los cruceros) que sean especialmente nocivos desde una perspectiva medioambiental y social. A largo plazo, sin embargo, será beneficioso para las comunidades costeras del Mediterráneo y en el resto del mundo, ya que contribuirá a la diversificación de sus economías, a la salvaguarda de su patrimonio cultural marítimo y al fortalecimiento de sus identidades culturales únicas. No menos importante, también será ventajoso para la industria turística. Porque, paradójicamente, el desarrollo turístico insostenible no solamente constituye una amenaza para el patrimonio cultural, sino que, al atentar contra su principal activo, para el propio turismo patrimonial[56].

RESUMEN: Este capítulo examina los criterios de sostenibilidad establecidos por el Derecho internacional del patrimonio cultural para la utilización turística del patrimonio cultural marítimo, enfocándose particularmente en el Mediterráneo. El auge del turismo cultural ha convertido el patrimonio marítimo en un importante recurso económico para el desarrollo regional. Sin embargo, surge una pregunta crucial: cómo equilibrar el turismo con la protección y preservación del patrimonio, tal como lo prioriza la Agenda 2030 para alcanzar un desarrollo sostenible integral. Para abordar este desafío, el Derecho internacional del patrimonio cultural establece directrices útiles. Dos requisitos fundamentales emergen: en primer lugar, el turismo no debe afectar la conservación y transmisión del patrimonio a las generaciones futuras; en segundo lugar, es crucial considerar la participación e intereses de las comunidades locales. Este enfoque turístico fomenta la sostenibilidad en dos niveles. Permite a las generaciones actuales y futuras apreciar y heredar los bienes culturales, asegurando la sostenibilidad intergeneracional. Además, facilita el acceso global a los tesoros culturales al tiempo que protege los vínculos únicos de las comunidades locales con su patrimonio y les permite obtener los beneficios principales de una explotación responsable, promoviendo así la sostenibilidad intergeneracional.

PALABRAS CLAVE: patrimonio cultural marítimo; turismo sostenible; derecho internacional del patrimonio cultural; UNESCO; mar Mediterráneo.

---

[56] Ferreira Da Silva, M. et. al.: *op. cit.,* nota 17, p. 809.

ABSTRACT: This chapter examines the sustainability criteria established by international cultural heritage law for the touristic use of maritime cultural heritage, focusing particularly on the Mediterranean. The rise of cultural tourism has turned maritime heritage into an important economic resource for regional development. However, a crucial question arises: how to balance tourism with the protection and preservation of heritage, as prioritised by the 2030 Agenda for achieving comprehensive sustainable development. To address this challenge, international cultural heritage law provides useful guidelines. Two fundamental requirements emerge: firstly, tourism must not affect the conservation and transmission of heritage to future generations; secondly, it is crucial to consider the participation and interests of local communities. This tourism approach fosters sustainability on two levels. It allows current and future generations to appreciate and inherit cultural assets, ensuring intergenerational sustainability. Furthermore, it facilitates global access to cultural treasures while protecting the unique links of local communities to their heritage and enabling them to reap the main benefits of responsible exploitation, thus promoting intra-generational sustainability.

KEYWORDS: maritime cultural heritage; sustainable tourism; international cultural heritage law; UNESCO; Mediterranean Sea.